



Resolución Administrativa

Puente Piedra, / de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe INFORME TECNICO N° 167 - 12/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo- Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, con fecha 11 de diciembre de 2023, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificaciones, se regula la política integral de compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud al servicio del estado;

Que, con Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros el monto mensual de la valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1153;

Que, según Decreto Supremo 286-2013-EF, se aprobó, entre otros, el monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de la Salud para el personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1153;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°302-2014-EF, se modificó los numerales 2 y 3 del anexo I del Decreto Supremo N°223-2013-EF, y el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N°128-2014-EF; con el propósito de variar el monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la Valorización Priorizada por Atención Especializada de los profesionales de la Salud y personal de la Salud Técnico y Auxiliar a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153 y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2016-SA, se modificó los artículos 1° y 4°, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N°032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud para los Profesionales de la Salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud, y atención Especializada para los profesionales de la salud que se refiere en el decreto Legislativo N°1153 y sus modificatorias;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N°359-2016-EF, se aprobó el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la Salud y



personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153 y sus modificatorias, que regula la política Integral de compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N°015-2018-SA, promulgado el 12 de Julio del 2018, el cual aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; que en el capítulo II, señala las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas, entre otras la que se refiere a la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la Salud;

Que de acuerdo con el inciso 12.2, del Art. 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero del 2023; se resuelve delegar facultades para formalizar Acciones de Personal durante el año fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, en los Hospitales del Ministerio de Salud entre otros;

Que, de acuerdo al reporte del Responsable de Aplicativo INFORHUS de la entidad, el cual certifica que el personal mencionado en el cuadro adjunto, ostentan el Título de Licenciatura y el Título de Segunda Especialidad Profesional, el cual los califica para recibir el pago por Bono por Atención Especializada;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento aprobado mediante el DS N° 005-90-PCM; Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero del 2023, y en el uso de sus facultades de formalizar las acciones de personal durante el año 2023 a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan de sus veces, en los Hospitales del Ministerio de Salud entre otros;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el pago por Especialidad, al MC. Freddy Leyva Ruiz por el monto de 900.00 (novecientos soles), correspondiente al mes de Diciembre al trabajador del Hospital Carlos Lanfranco La HOZ.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al equipo de trabajo de Compensaciones de la Unidad de Personal, consigne en la planilla única de haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo al importe indicado de la presente Resolución;

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Coordinador de Equipo de Trabajo de Compensaciones y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese



PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. María Villavicencio Chacallana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVC/CYER/gbs

C.c.-

- Área Compensaciones
- Área Presupuesto
- Archivo



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 17 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe INFORME TECNICO N° 167 - 12/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo- Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, con fecha 11 de diciembre de 2023, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificaciones, se regula la política integral de compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud al servicio del estado;

Que, con Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros el monto mensual de la valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1153;

Que, según Decreto Supremo 286-2013-EF, se aprobó, entre otros, el monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de la Salud para el personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1153;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°302-2014-EF, se modificó los numerales 2 y 3 del anexo I del Decreto Supremo N°223-2013-EF, y el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N°128-2014-EF; con el propósito de variar el monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la Valorización Priorizada por Atención Especializada de los profesionales de la Salud y personal de la Salud Técnico y Auxiliar a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153 y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2016-SA, se modificó los artículos 1° y 4°, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N°032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud para los Profesionales de la Salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud, y atención Especializada para los profesionales de la salud que se refiere en el decreto Legislativo N°1153 y sus modificatorias;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N°359-2016-EF, se aprobó el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la Salud y



personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153 y sus modificatorias, que regula la política Integral de compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N°015-2018-SA, promulgado el 12 de Julio del 2018, el cual aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; que en el capítulo II, señala las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas, entre otras la que se refiere a la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la Salud;

Que de acuerdo con el inciso 12.2, del Art. 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero del 2023; se resuelve delegar facultades para formalizar Acciones de Personal durante el año fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, en los Hospitales del Ministerio de Salud entre otros;

Que, de acuerdo al reporte del Responsable de Aplicativo INFORHUS de la entidad, el cual certifica que el personal mencionado en el cuadro adjunto, ostentan el Título de Licenciatura y el Título de Segunda Especialidad Profesional, el cual los califica para recibir el pago por Bono por Atención Especializada;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento aprobado mediante el DS N° 005-90-PCM; Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero del 2023, y en el uso de sus facultades de formalizar las acciones de personal durante el año 2023 a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan de sus veces, en los Hospitales del Ministerio de Salud entre otros;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el pago por Especialidad, al MC. Freddy Leyva Ruiz por el monto de 900.00 (novecientos soles), correspondiente al mes de Diciembre al trabajador del Hospital Carlos Lanfranco La HOZ.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al equipo de trabajo de Compensaciones de la Unidad de Personal, consigne en la planilla única de haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo al importe indicado de la presente Resolución;

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Coordinador de Equipo de Trabajo de Compensaciones y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese



PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL
 Lic. Adm. María Vittavencio Chacaltana
 JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVC/CYER/gbs

C.c.-

- . () Área Compensaciones
- . () Área Presupuesto
- () Archivo



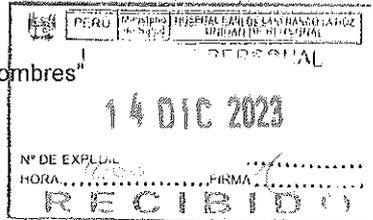
PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME TECNICO N° 167 -12/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA

A : Lic. Adm. Maria VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefa de la Unidad de Personal Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Informe sobre reintegro de Valorización Priorizada por Atención Especializada de los profesionales de la salud del HCLLH

FECHA : Puente Piedra 13 de diciembre del 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez informarle sobre de pago de la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Especializada del personal profesional de la salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, donde se informa lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1 Con MEMORANDO N° 1319-12-2023-UP-HCLLC/MINSA, de fecha 11 de diciembre la Unidad de Personal le da término a la asignación de funciones temporal como jefe de Departamento de Apoyo al Tratamiento al MC. FREDDY LEYVA RUIZ, medico emergenciólogo.

2.- BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- 2.2 Decreto Supremo N°032-2014-SA, Aprueban los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N°031-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N°032-2014-SA que aprueban los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatorias.
- 2.4 Resolución Ministerial N°977-2017-MINSA, aprueba los "Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N°1153 y las normas conexas".
- 2.5 Decreto Supremo N°015-2018-SA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud.
- 2.6 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.

3.- ANALISIS:

3.1 Con Decreto Legislativo N°1153 se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Artículo 8° establece la Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud, numeral 8.3 Priorizada, literal d) Atención Especializada.

Sobre los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3.2 Para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada del personal médico y profesionales de la salud se requiere cumplir con los perfiles :

3.2.1 Con **Resolución Ministerial N°977-2017-MINSA**, aprueba los "Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo N°1153 y las normas conexas", en el numeral 3.2.4 Atención Especializada de las Disposiciones Específicas, dispone:

d. Perfil

Primera Etapa

- a.1. Título de segunda especialidad profesional.
- a.2. El especialista con título expedido en el extranjero, reconocido de acuerdo a la legislación vigente, percibirá la valorización priorizada por atención especializada desde que inicia el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, siempre y cuando se desempeñe de acuerdo a su especialidad.

Segunda Etapa

- a.3. Certificación profesional emitida por el Colegio Profesional correspondiente

b. Criterios y Condiciones

- b.1. Para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada los profesionales deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva del establecimiento de salud.

3.2.2 Con **Decreto Supremo N°015-2018-SA** se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la salud al servicio del estado, en su Artículo 5° Del Reglamento establece las Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, encontrándose la valorización priorizada por atención especializada.

Sobre los incrementos de las escalas de la Valorización Priorizada por Atención Especializada del Decreto Legislativo 1153:

3.3 Para el pago por valorización priorizada por atención especializada, se aprobó la primera escala la cual se fue incrementando de la siguiente forma:

Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, Organismo Público - Mensual

Profesionales de la Salud	Decreto Supremo N°223-2013-EF (Octubre 2013)	Decreto Supremo N°302-2014-EF (Noviembre 2014)	Decreto Supremo N°359-2016-EF (Enero 2017)
Médico Cirujano	S/ 400.00	S/ 600.00	S/ 900.00
Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico.	S/ 200.00	S/ 300.00	S/ 450.00

Sobre el registro en el Aplicativo Informático

3.4 En el Decreto Legislativo N°1153 en su Séptima Disposiciones Finales Complementarias establece que "Aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público. A partir del año 2014, para fines de pago de las compensaciones económicas y entregas económicas, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la presente norma requieren que los datos personales de los

